



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2020-MDMM

Mariano Melgar, 09 MAR 2020

VISTO:

Hoja de Coordinación N°051-2020-GSC-MDMM; Informe N°229-2020-ABASTOS-MDMM; Proveído N°550-2020-GM-MSMM; Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°0000000443; Dictamen Legal N°140-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha veintinueve de mayo del 2019, se suscribió el Contrato N° 012-2019-MDMM "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"; derivado de la subasta inversa electrónica N° 003-2019-MDMM, entre la Municipalidad y la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L.; el cual tiene por objeto la Adquisición de DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la gerencia de servicios comunales; por el monto de S/. 113,000.00 soles.

Que, por medio de la Hoja de Coordinación N° 051-2020-GSC-MDMM; la Gerencia de Servicios Comunales solicita la Adenda Complementaria al contrato de combustible en un 30% para limpieza pública de forma urgente en previsión de no quedar con un inminente desabastecimiento y por consiguiente seguir cumpliendo con el servicio de Limpieza Pública.

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N°229-2020-ABASTOS-MDMM; de fecha nueve de marzo del 2020, informa del análisis realizado y revisión del expediente, conforme al Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que se tiene el informe del área usuaria en el cual solicita la contratación complementaria al contrato de combustible por un porcentaje de 30%, a fin de atender la limpieza pública del distrito y evitar un inminente desabastecimiento (Hoja de Coordinación N° 051-2020-GSC-MDMM); la solicitud se encuentra dentro de los 03 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución de contrato (la última entrega se realizó el 05.03.2020); se trata del mismo bien; ya se realizó la convocatoria del Procedimiento Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020, el día 05.03.2020. Lo solicitado es por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original (contrato original: S/ 113,000.00 límite máximo del 30% = S/33,900.00); así también existe la aceptación por parte del mismo contratista (Grifo J.H.P. E.I.R.L). Por lo tanto, de lo señalado se concluye que es Procedente la contratación complementaria conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	DIESEL B5 S-50	GLNS	2,503	S/. 13,542	33,895.63
PRECIO TOTAL S/.					33,895.63

Que, estando a lo expuesto por el área técnica competente este Despacho solicita mediante Proveído N° 550-2020 a la Gerencia de Planeamiento informe sobre la disponibilidad.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000443 por el importe de 33,895.63 soles.

Que, lo solicitado se encuentra previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2020-MDMM

convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, al respecto, cabe precisar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las Entidades de convocar procedimientos de selección para contratar, con cargo a fondos públicos, a los proveedores que les prestarán los bienes o servicios (con excepción de consultoría de obras) necesarios para el cumplimiento de sus funciones; por ende, dicha disposición debe aplicarse en forma restrictiva y únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

Que, de esta manera, el artículo 174 del Reglamento debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en éste, es decir, que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado¹; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; (vii) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación; y, (viii) que no se celebre respecto de contratos cuyo objeto sea obra o consultoría de obra.

Que, dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, que da lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación al cual se le aplican las disposiciones establecidas en la normativa vigente al momento de su celebración.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°140-2020-GAJ-MDMM, es de la opinión de declarar procedente la autorización de la suscripción del Contrato Complementario, siempre y cuando se considere las mismas condiciones pactadas en los contratos primigenios; según el siguiente cuadro:

CONTRATO original	Contrato Complementario	UNID. MEDIDA	Cantidad	PRECIO UNITARIO	Total S/.
Contrato N° 012-2019-MDMM "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR" por el monto de S/. 113,000.00 soles.	DIESEL B5 S-50	GLNS	2,503	S/. 13,542.00	S/ 33,895.63

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM señalando en el inciso cc). La suscripción de contratos complementarios surgidos de los procesos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Dictamen Legal N°140-2020-GAJ-MDMM; esta Gerencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Complementaria derivada del Contrato N° 012-2019-MDMM, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"; equivalente al 30% del monto total del contrato original, según el siguiente detalle:

¹Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 150 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2020-MDMM

Contrato Complementario	UNID. MEDIDA	Cantidad	PRECIO UNITARIO	Total S/.
DIESEL B5 S-50	GLNS	2,503	S/. 13,542.00	S/. 33,895.63

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunes, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunes, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Angel Pinode Avalos
GERENTE MUNICIPAL